

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real informándole que, por providencias del 18 de enero, del 15 de febrero y del 14 de marzo de 2023, se le requirió a la parte interesada para cumplir con los trámites establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado. Sin embargo, a la fecha en el expediente no obra prueba de los mismos y la medida no ha sido materializada.

Por otro lado, con memorial allegado por la parte ejecutante en el cual allegó en envío de citación para notificación personal.

Sírvase a proveer.

Manizales, 27 de abril de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 377

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: MARIO ENRIQUE CASTAÑO RUIZ

Radicado: 170014003005-2022-00711-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte interesada para que cumpla los pasos que a continuación se relacionará, los cuales están establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado, con el fin de que se materialice la medida.

"B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica"

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico

institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio”.

Teniendo en cuenta, que el proceso depende de la efectividad de la medida por tratarse de un ejecutivo para la efectividad de la garantía real y que la parte ejecutante es responsable de la materialización de la cautela, se le **advierte** que cuenta con el término de **treinta (30) días** para adelantar los trámites conforme a la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado, y en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

Por otro lado, se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte ejecutante, donde informó abonos a la obligación realizados por el ejecutado, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. Así mismo, procedió el Despacho a revisar el envío de la citación para notificación personal realizada por la parte, encontrando que no allegó la constancia de recibido, razón por la cual no será tomada en cuenta hasta que se arrime a esta célula judicial el soporte requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 056 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria